



done en by condicione el abp presentado en el R. D. de  
 x 23 de Mayo dando al contribuyente la posibilidad  
 garantida para haver muy llevadera la contribu-  
 cion para lo cual se forme el correspondiente  
 presupuesto de condicione p. cada ramo q. conser-  
 en expediente reparado: Y mediante a q. el en-  
 comendamiento provisional q. se hizo p. el presen-  
 te año por virtud de Real cedula en 13 de Agosto  
 ultimo, es altamente necesario con tener heho  
 ver por lo comun q. para ser a tratar de  
 ajuste por cuanto habiendose reducido por el  
 dicho Decreto de 17 de Mayo de tarifa y disminucion de  
 comun q. por haverlo sido tambien la siguiente  
 al Rey se ajustaron cantidad de una vez y  
 que se de antiguos comendamientos de Rentas  
 Provinciales, y q. tomandola por base es preciso  
 no habria que el de tomar por esta vez  
 y ha por fin el ajuste pendiente la cantidad  
 de cuarenta mil a p. el ramo de vino: Dox mil  
 y quinientos para el de aceite: Dox mil quin-  
 ienta p. el aguardiente y mil quinientos p. el de sa-  
 nd, supendiendose el de ramo de favor por q.  
 aunque vino ajustado en el citado comendamiento  
 provisional, pareciendole q. segun el paraf. 3.º del  
 art. 1.º de R. D. Decreto de 23 de Mayo en q.  
 se impone esta contribucion queda de libre  
 voluntad pagada el total por el contribuyente